



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/POPS/INC.6/1/Add.1  
9 de febrero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE  
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL  
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN  
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE  
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Sexto período de sesiones

Ginebra, 17 a 21 de junio de 2002

Tema 2 a) del programa provisional\*

APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Programa provisional anotado

Tema 1: Apertura del período de sesiones

1. El sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, que se celebrará en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, Rue de Varembé 15, Ginebra, Suiza, se iniciará a las 10.00 horas del lunes 17 de junio de 2002.
2. Se harán declaraciones de apertura y de bienvenida.

Tema 2: Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

3. El Comité deseará tal vez adoptar su programa sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/POPS/INC.6/1.

b) Organización de los trabajos

4. El Comité tiene ante sí la nota sobre la posible organización del período de sesiones, preparada por el Presidente (UNEP/POPS/INC.6/INF/1).

---

\* UNEP/POPS/INC.6/1.

5. El Comité deseará tal vez decidir que se reunirá desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas, desde las 15.00 horas hasta las 18.00 horas, cada día, del 17 al 21 de junio de 2002, con sujeción a los ajustes que sean necesarios.

c) Informe de la secretaría sobre la labor realizada entre períodos de sesiones presentado por solicitud del Comité y de la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

6. La secretaría presentará un informe verbal sobre la labor realizada entre períodos de sesiones, tal como lo ha solicitado el Comité, sobre la base del documento UNEP/POPS/INC.5/7, y la labor entre períodos de sesiones, solicitado por la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la base del documento UNEP/POPS/CONF/4/Corr.1. El Comité deseará tomar nota de este informe.

d) Cuestiones relativas a la Mesa

7. El Comité necesitará tal vez elegir nuevos miembros de la Mesa para sustituir a los miembros que no pueden seguir desempeñando esa función.

8. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre cuestiones relativas a la Mesa (UNEP/POPS/INC.6/2). El Comité deseará examinar la información proporcionada en esa nota, y decidir si debe ampliar el número de miembros de la mesa, que pasaría de 5 a 10 miembros, y el tiempo que exigirá esta ampliación si el Comité decide proceder a ella.

### Tema 3: Examen de las actividades internacionales en curso relacionadas con el trabajo del Comité

9. La secretaría presentará un informe verbal sobre las actividades internacionales en curso relacionadas con el trabajo del Comité, sobre la base de la cuarta edición de la lista principal de acciones en materia de reducción y/o eliminación de las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/INC.6/INF/10).

10. Las organizaciones intergubernamentales tendrán la oportunidad de hacer intervenciones muy breves sobre sus actividades en curso relacionadas con el trabajo del Comité.

### Tema 4: Actividades de la secretaría y examen de la situación respecto de los fondos extrapresupuestarios

11. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre sus actividades durante el período interino y la situación respecto de los fondos extrapresupuestarios (UNEP/POPS/INC.6/3). El Comité deseará tomar nota de la información presentada en este documento, hacer recomendaciones sobre las actividades de la secretaría, examinar, y si es conveniente aprobar, el proyecto de presupuesto para 2003 y 2004 y decidir cómo movilizar una financiación para el presupuesto durante el período anterior a la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo.

### Tema 5: Preparación de la Conferencia de las Partes<sup>1</sup>

a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales y Registro de exenciones específicas (artículos 3 y 4, y anexo A y anexo B)

12. El Comité tiene ante sí una nota de la secretaría sobre el proceso de revisión de las inscripciones en el Registro de exenciones específicas (UNEP/POPS/INC.6/4) y un proyecto de formato del Registro (UNEP/POPS/INC.6/INF/6). El Comité deseará tomar nota de la información que allí figura y considerar la necesidad de dar una orientación para ayudar a la Conferencia de las Partes en su primera reunión a decidir respecto del proceso de revisión para las inscripciones en el registro. Al hacerlo, el Comité deseará quizás

---

<sup>1</sup> Todas las referencias a artículos y anexos, *infra*, son las que figuran en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

solicitar de la secretaría que elabore propuestas para este proceso de revisión para su examen por el Comité en su próximo período de sesiones, o establecer otro proceso.

13. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el trabajo relacionado con el DDT (UNEP/POPS/INC.6/5) y el Plan de Acción de la Organización Mundial de la Salud para reducir la dependencia del DDT en la lucha contra los vectores de enfermedades (UNEP/POPS/INC.6/INF/3). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en la nota y considerar la posibilidad de organizar un proceso para preparar un formato para la presentación de informes por las Partes, tal como se solicita en virtud del párrafo 4 de la parte II, del anexo B, para su examen por la Conferencia de las Partes y facilitar y elaborar una orientación y recoger información para ayudar a la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, a evaluar la necesidad de continuar la utilización del DDT para el control de vectores, con arreglo al párrafo 6 de la parte II del anexo B. El Comité deseará también quizás invitar a la Organización Mundial de la Salud a participar activamente en todo proceso que el Comité pueda organizar para completar esta labor.

b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional (artículo 5 y anexo C)

14. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría relativa a la orientación sobre la evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de productos químicos incluidos en el anexo C (UNEP/POPS/INC.6/6). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en este documento y examinar, entre otras cosas, una mayor aplicación y un perfeccionamiento de la metodología a que se hace referencia en la nota a fin de preparar dicha orientación para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

15. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría relativa a la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en cumplimiento del artículo 5 (UNEP/POPS/INC.6/7). El Comité deseará tomar nota de la información contenida en dicho documento y estudiar la posibilidad de establecer un órgano subsidiario para que le ayude a elaborar dicha orientación, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos (artículo 6)

16. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría relativa a directrices sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes y cooperación con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (UNEP/POPS/INC.6/8). Se proporciona también el mandato relativo al alcance del trabajo de un consultor sobre proyectos de directrices técnicas relativas a la gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes como desechos (UNEP/POPS/INC.6/INF/13), un proyecto preliminar de directrices tal como ha sido revisado en el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea (UNEP/POPS/INC.6/INF/14), y un informe sobre la agrupación de acuerdos ambientales multilaterales que tratan de los productos químicos y desechos, preparado por la cuarta reunión del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza ambiental internacional, celebrada del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2001, en Montreal, Canadá (UNEP/POPS/INC.6/INF/18). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en los documentos citados y considerar la posibilidad de mostrar su aprobación de las actividades allí indicadas, y hacer comentarios sobre la cooperación entre los respectivos órganos y secretarías del Convenio de Estocolmo y el Convenio de Basilea, sobre las cuestiones relativas al artículo 6.

d) Planes de aplicación (artículo 7)

17. El Comité tiene ante sí una nota de la secretaría sobre planes de aplicación (UNEP/POPS/INC.6/20). También se facilitan las directrices del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre actividades de habilitación en el caso de contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/INC.6/INF/2), un documento de orientación sobre el plan nacional de aplicación para los contaminantes orgánicos persistentes preparado por el Banco Mundial (UNEP/POPS/INC.6/INF/8), información sobre la situación de la financiación de proyectos para elaborar planes de aplicación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/POPS/INC.6/INF/15) y un informe de la reunión del Programa ampliado interorgánico sobre la

gestión adecuada de productos químicos, sobre coordinación entre los organismos de aplicación y ejecución para los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el desarrollo de planes nacionales de aplicación, conforme al Convenio de Estocolmo, celebrada el 28 y 29 de enero de 2002, en Montreux, Suiza (UNEP/POPS/INC.6/INF/16). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en los documentos antes mencionados y considerar la posibilidad de organizar un proceso para desarrollar la orientación que se solicita en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 7, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, y elaborar y aprobar orientaciones provisionales para ayudar a los países a preparar sus planes de aplicación en el período interino.

e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C (artículo 8, anexos D, E y F, y párrafo 6 del artículo 19)

18. El Comité tiene ante sí una nota de la secretaría sobre un proyecto de reglamento, composición y directrices operacionales para el funcionamiento del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes (UNEP/POPS/INC.6/11) y ejemplos de órganos subsidiarios técnicos establecidos en el ámbito del Comité o de otros órganos intergubernamentales, que se ocupan de productos químicos (UNEP/POPS/INC.6/INF/4). El Comité deseará tomar nota de la información contenida en dichos documentos y considerar la posibilidad de organizar un proceso para ayudar al Comité a preparar recomendaciones sobre dichos proyectos de reglamento, composición y directrices operativas, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

f) Intercambio de información (artículo 9)

19. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes que se establecerá de conformidad con el artículo 9 (UNEP/POPS/INC.6/INF/7). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicho documento y hacer comentarios sobre la labor relativa al mecanismo de intercambio de información propuesto en la nota.

g) Asistencia técnica (artículo 12)

20. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre orientación en materia de asistencia técnica para la creación de capacidad a efectos de la aplicación del Convenio y orientación sobre la transferencia de tecnología para ayudar a los países a cumplir sus obligaciones emanadas del Convenio (UNEP/POPS/INC.6/16). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicho documento y considerar la posibilidad de iniciar un proceso para desarrollar la orientación a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 12, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Al hacerlo, el Comité deseará también considerar la posibilidad de utilizar los planes de aplicación que están preparando los países conforme al artículo 7 como la base para evaluar las necesidades concretas de las diferentes regiones y subregiones en lo relativo a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología que necesitan las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, a fin de poder cumplir sus obligaciones con arreglo al Convenio de Estocolmo. El Comité deseará también considerar la posibilidad de pedir a la secretaría que, en consulta con la secretaría del Convenio de Basilea, según convenga, realice un estudio de viabilidad sobre los medios para establecer y poner en funcionamiento centros regionales y subregionales de creación de capacidad y de transferencia de tecnología, y para elaborar y llevar adelante, en cooperación con la secretaría del Convenio de Basilea y los centros regionales del Convenio de Basilea, una iniciativa experimental de centros regionales a efectos de facilitar asistencia técnica de conformidad con el artículo 12, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

21. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría, preparada en colaboración con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre modalidades para establecer una red de asistencia para la creación de capacidad a fin de apoyar la aplicación del Convenio (UNEP/POPS/INC.6/19). También se facilita un estudio de viabilidad sobre una red de asistencia en materia de creación de capacidad con arreglo al Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/INC.6/INF/11) e información sobre la situación de los esfuerzos en el período interino en lo que se refiere a la creación de capacidad para la aplicación del Convenio

(UNEP/POPS/INC.6/INF/17). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en la nota mencionada y considerar la posibilidad de establecer una red de asistencia en materia de creación de capacidad, así como el tiempo y las modalidades necesarias para hacerlo.

h) Mecanismos y recursos financieros (artículo 13)

22. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el mecanismo financiero (UNEP/POPS/INC.6/12). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicho documento y considerar la posibilidad de iniciar un proceso para elaborar la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, preparar orientación para ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación del mecanismo establecido en virtud del párrafo 6 del artículo 13 y desarrollar un sistema de orientación para ayudar a la Conferencia de las Partes a tomar decisiones sobre la estructura institucional del mecanismo tal como se solicita en el artículo 14.

23. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre la recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes sobre los recursos financieros disponibles además de los proporcionados por conducto del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (UNEP/POPS/INC.6/13). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicho documento y considerar la posibilidad de dar asesoramiento a la secretaría sobre la oportunidad y los tipos de información que han de recogerse y las instituciones de financiación con las que debe establecerse contacto, invitando a los gobiernos a proporcionar a la secretaría una información pertinente sobre la forma en que sus instituciones de financiación pueden apoyar los objetivos del Convenio, invitar a las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros observadores, según convenga, a proporcionar a la secretaría una información pertinente sobre la manera en que pueden apoyar los objetivos del Convenio, y pedir a la secretaría que comience a recoger información de las instituciones de financiación pertinentes sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio, y que presente un proyecto preliminar de informe relativo a la información recibida por el Comité para su consideración en su próximo período de sesiones.

i) Arreglos financieros provisionales (artículo 14)

24. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría que contiene un informe provisional preparado por la secretaría del Fondo Mundial para el Medio Ambiente relativo a sus esfuerzos por cumplir la función de entidad principal del mecanismo financiero provisional establecido con arreglo al artículo 14 (UNEP/POPS/INC.6/INF/9). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicho documento y considerar la posibilidad de hacer comentarios y dar orientaciones al Fondo Mundial para el Medio Ambiente a fin de ayudarlo a cumplir esta función.

j) Presentación de informes (artículo 15)

25. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el formato y el momento de la presentación de informes por las Partes conforme al artículo 15 (UNEP/POPS/INC.6/9). El Comité deseará tomar nota de la información contenida en dicho documento y considerar la posibilidad de preparar recomendaciones sobre el formato y los intervalos de dicha presentación de informes, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Al hacerlo, el Comité deseará tener en cuenta las experiencias y las enseñanzas adquiridas con arreglo a otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes. Con este propósito, el Comité deseará pedir a la secretaría que prepare un documento sobre la obligación de presentar informes, procesos y formatos de presentación de informes establecidos en virtud de dichos acuerdos, para su consideración en su próximo período de sesiones. Si el Comité solicita a la secretaría que prepare este documento, deseará tal vez pedir a la secretaría que tenga en consideración la presentación de informes con arreglo a otros artículos del Convenio.

k) Evaluación de la eficacia (artículo 16)

26. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre arreglos para proporcionar datos comparables en materia de vigilancia (UNEP/POPS/INC.6/10). El Comité deseará tomar nota de la información que figura

en dicho documento y considerar las actividades descritas en la nota, y a continuación, reunir, generar una evaluación y seguir de cerca los datos correspondientes como una contribución potencial a su labor en esta esfera, teniendo presentes otras actividades afines que se estén desarrollando. Si el Comité considera que el trabajo en curso es una contribución útil para hacer arreglos destinados a proporcionar datos comparables de vigilancia, el Comité deseará tal vez apoyar estas actividades y hacer recomendaciones que podrían aumentar su utilidad. El Comité deseará también alentar a los países y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a participar en estas actividades, y alentar a los donantes para que contribuyan financieramente a la creación y funcionamiento de la red mundial de vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente.

l) Incumplimiento (artículo 17)

27. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre incumplimiento (UNEP/POPS/INC.6/17). El Comité deseará tomar nota de la información contenida en dicho documento e iniciar el estudio de los procedimientos relacionados con el incumplimiento del Convenio. Al examinar este problema, el Comité deseará solicitar comentarios de sus miembros sobre los elementos indicados en la presente nota. El Comité deseará también pedir a la secretaría que elabore un proyecto de modelo para un procedimiento destinado a tratar los casos de incumplimiento de las disposiciones del Convenio, sobre la base de la labor realizada por otros acuerdos internacionales pertinentes, y los insumos recibidos de los miembros del Comité, para su consideración en futuras reuniones del Comité o en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, según convenga.

m) Solución de controversias (artículo 18)

28. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre solución de controversias (UNEP/POPS/INC.6/18). El Comité deseará examinar el proyecto de reglas sobre arbitraje y conciliación que figura en dicha nota y considerar la posibilidad de presentarlo, con las enmiendas que corresponda, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

n) Conferencia de las Partes (artículo 19)

29. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el proyecto de reglamento para la Conferencia de las Partes (UNEP/POPS/INC.6/14). El Comité deseará examinar el proyecto de reglamento que figura en dicha nota y considerar la posibilidad de presentarlo, con las enmiendas que corresponda, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

30. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre el proyecto de reglamento para la Conferencia de las Partes y cualquier órgano subsidiario (UNEP/POPS/INC.6/15). El Comité deseará examinar el proyecto de reglamento que figura en dicha nota y considerar la posibilidad de presentarlo, con las enmiendas que corresponda, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

o) Cuestiones relativas al Convenio de Estocolmo no tratadas antes

31. El Comité deseará considerar otros asuntos relacionados con el Convenio de Estocolmo que las delegaciones puedan plantear y que no se hayan examinado previamente en el presente programa anotado.

p) Otras cuestiones para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión

i) Sede de la secretaría (resolución 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios)

32. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre la sede de la secretaría (UNEP/POPS/INC.6/21). El Comité deseará examinar la información contenida en dicho documento e invitar a los países interesados a proporcionar información detallada sobre las condiciones y ventajas de sus ofertas, y pedir a la secretaría que reúna las ofertas recibidas y las presente al Comité para su consideración en su próximo período de sesiones.

ii) Responsabilidad y reparación (resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios)

33. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría que contiene información recibida de los gobiernos sobre responsabilidad y reparación (UNEP/POPS/INC.6/INF/5). El Comité deseará tomar nota de la información contenida en dicho documento y considerar la posibilidad de aprobar el próximo taller sobre responsabilidad y reparación, en el contexto del Convenio, y expresar su agradecimiento al Gobierno de Austria por albergar este taller.

Tema 6: Otros asuntos

34. El Comité tiene ante sí la nota de la secretaría sobre la situación de la firma y ratificación del Convenio (UNEP/POPS/INC.6/INF/12). El Comité deseará tomar nota de la información que figura en dicha nota y pedir a los países y a las organizaciones de integración económica regionales que tengan derecho a hacerlo, que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar, aprobar o acceder al Convenio, si no lo han hecho ya, con miras a hacer que entre en vigor lo antes posible.

35. El Comité deseará examinar otros asuntos planteados por las delegaciones durante el período de sesiones.

-----